



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 4 de julio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100030007**, presentada el día 4 de junio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100030007 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“todos los oficios que ha dirigido Raúl Chávez Alvircio Jefe de Departamento de Ingeniería Bioquímica al Dr. Luís Antonio Jiménez (sic) Zamudio referente a la situación laboral del empleado Guillermo garza (sic) en el año 2005 y 2006. Otros datos para facilitar su localización. Jefatura del Departamento de Ingeniería bioquímica de la escuela nacional de ciencias biológicas (sic).”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 5 de junio de 2007, se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1598/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 12 de junio de 2007, a través del oficio número ENCB/CEGT/1169/07, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“...correspondiente a la solicitud 1117100030007, le informo que no existen...”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“todos los oficios que ha dirigido Raúl Chávez Alvircio Jefe de Departamento de Ingeniería Bioquímica al Dr. Luís Antonio Jiménez (sic) Zamudio referente a la situación laboral del empleado Guillermo garza (sic) en el año 2005 y 2006** Otros datos para facilitar su localización. **Jefatura del Departamento de Ingeniería bioquímica de la escuela nacional de ciencias biológicas (sic).”** y que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas manifestó que no existe la información solicitada.

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de que el área competente manifestó únicamente lo indicado en el considerando anterior, se confirma la inexistencia de la información tal y como fue requerida por el particular.

CUARTO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional, de la información precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en: **“todos los oficios que ha dirigido Raúl Chávez Alvircio Jefe de Departamento de Ingeniería Bioquímica al Dr. Luís Antonio Jiménez (sic) Zamudio referente a la situación laboral del empleado Guillermo garza (sic) en el año 2005 y 2006** Otros datos para facilitar su localización. **Jefatura del Departamento de Ingeniería bioquímica de la escuela nacional de ciencias biológicas (sic).”**

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la presente resolución.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución,



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"